PLIEGO REGULADOR

ACUERDO MARCO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA PROGRAMACIÓN DE LOS AUTÓMATAS, PANTALLAS TÁCTILES, SCADAS LOCALES Y TELECONTROL CENTRAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES GESTIONADAS POR NILSA (2026)

Nº expediente OM 09/26

Pamplona, noviembre de 2026

ÍNDICE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES **.....4**

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO 4
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 4
3. PROCEDIMIENTO 4
4. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS 4
5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 4
6. RÉGIMEN JURÍDICO 5
7. MESA DE CONTRATACIÓN 5
8. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN 6
9. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN 6
10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 7
11. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL 7

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS **.....8**

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 8
13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 10
14. CONTENIDO DEL SOBRE 10
15. APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS 11
16. CRITERIOS DE SELECCIÓN 12
17. EXCLUSIONES 12
18. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA 13
19. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO 14
20. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 15

CAPITULO III EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO **.....15**

21. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO 15
22. REVISIÓN DE PRECIOS 16
23. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO 16
24. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS 17
25. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN 19
26. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO 19
27. RIESGO Y VENTURA 20
28. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS 20
29. ABONO DE LOS SERVICIOS 20
30. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA SELECCIONADA 21
31. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA SELECCIONADA 21

32. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS 22
33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO..... 22
34. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES..... 22
35. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 24
36. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 25
37. PREVENCION DE RIESGOS LABORALES..... 27
38. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 27
39. SUMISIÓN A FUERO..... 28
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR 29
ANEXO II: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATISTAS.....30
ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....31
ANEXO IV: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.....32

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Constituye el objeto del Acuerdo Marco la selección de las empresas que prestarán el servicio de asistencia técnica en la programación de los autómatas, pantallas táctiles, scadas locales y telecontrol central de las instalaciones de transporte y depuración de aguas residuales gestionadas por NILSA.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de asistencia, es 72212000, Servicios de programación de software de aplicación.

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco se realizará a través de un procedimiento ABIERTO, de acuerdo con lo establecido en este documento.

Las empresas seleccionadas, en un número mínimo de 3, si ello es posible, prestarán el servicio de asistencia técnica en la programación de los autómatas, pantallas táctiles, scadas locales y telecontrol central de las instalaciones de transporte y depuración de aguas residuales que se les encargue por parte de NILSA, de acuerdo con el contrato que se les adjudique.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (en adelante NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. PROCEDIMIENTO

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, se realizará de conformidad a las normas del procedimiento ABIERTO, contemplado en el artículo 72 de la referida Ley Foral.

4. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

El objetivo del Pliego Regulador es seleccionar al menos tres (3) empresas, si ello es posible, de cara a garantizar la competencia en los posteriores contratos derivados de este Acuerdo Marco.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación del acuerdo marco es de 45.500,00 €/AÑO (IVA no incluido) CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS/AÑO, según el siguiente desglose:

Concepto	Cantidad estimada	Precio Máximo licitación	TOTAL €
Servicio de técnico de programación	600 horas	70,00 €/hora	42.000,00 €
Kilómetros	5.000 km	0,70 €/km	3.500,00 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO) €/AÑO			**45.500,00 €**

La cifra reseñada es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de NILSA. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conforme por NILSA.

El valor total estimado del acuerdo marco de 200.200,00 € (IVA excluido), ante la posibilidad establecida en este pliego de prorrogar el contrato hasta una vigencia máxima de cuatro años. El valor estimado contempla, además, un incremento del 10% por posibles modificaciones, conforme a lo previsto en el presente Pliego, cláusula 33.

6. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de estas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Roberto Ferrández Lasaosa, Director de Operación y Mantenimiento
  (Suplente: Alberto Glaría Aznárez, Técnico de Operación y Mantenimiento).
- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas.

(Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas).

- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas. (Suplente: Laura Solano Ollo, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas.).

8. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Este Acuerdo Marco tiene una vigencia de **DOS (2) años** a contar desde la fecha que se determine en el contrato que a los efectos se formalice.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de hasta un (1) año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de **CUATRO (4) años**, permaneciendo invariables las condiciones de la selección, siempre que así se acuerde entre la empresa seleccionada y NILSA.

La prórroga se acordará de forma expresa con, al menos, dos (2) meses de antelación a la finalización del contrato en vigor.

Llegado su vencimiento, si existiera algún servicio iniciado, se mantendrá el servicio hasta la finalización manteniendo las condiciones de la adjudicación.

9. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2025.

En caso de incumplimiento de este requisito (patrimonio neto negativo), acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio que han equilibrado el patrimonio.

Deberá acreditarse a través de la presentación del documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales para el año 2025 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2025.

Cuando la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2025 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que “tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato”.

En el caso de ser persona física, al no tener obligación de presentación de cuentas anuales, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante un informe emitido por una entidad financiera en el que se indique literalmente que “tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato”.

11. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica y profesional, mediante **Certificados de buena ejecución emitidos por terceros** donde conste una descripción detallada de los servicios prestados, importe, fechas y expresa mención de si se llevaron normalmente a buen término.

El importe mínimo a acreditar será de 50.000 € (IVA no incluido) en los últimos dos años en los siguientes servicios:

* Servicios de programación de SCADA WINCC

* Sistema SINAUT

* ST7CC

* Programación de autómatas serie S7-200

* Programación de autómatas serie S7-300

* Programación de autómatas serie S7-1200

* Programación de autómatas serie S7-1500

(Todos ellos de la marca SIEMENS)

Se considerará obligatorio haber ejecutado, al menos, un contrato en:

* Servicios de programación de SCADA WINCC

* ST7CC

* Programación de autómatas serie S7-1200

* Programación de autómatas serie S7-1500

A estos efectos, serán válidos los trabajos ejecutados desde el 1 de noviembre de 2024 hasta la fecha de presentación de las ofertas.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR Y PLAZO

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Se recomienda subscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de

referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  - canon.inria.fr, INRIA, Paris
  - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección [correo electrónico], dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para la misma en la Plataforma de Licitación Electrónica.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Las empresas licitadoras podrán designar como confidencial información incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada empresa licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

14. CONTENIDO DEL SOBRE

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán un sobre, identificados como SOBRE OFERTA, e incluirá:

1.- JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR:

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo I, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la selección deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la Cláusula 18 del presente Pliego Regulador en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora.

"*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.*"

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar Declaración Responsable arriba citada.
- Documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar seleccionadas

Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán excluidas de la licitación.

2. OFERTA ECONÓMICA:

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo III del Pliego Regulador, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido**. El documento deberá estar firmado electrónicamente.**

El importe de la oferta económica y/o los precios unitarios no podrán ser superiores al importe y a los precios unitario de licitación.

15. APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del sobre Oferta, resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

En caso de que la documentación aportada sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

En este procedimiento no se realizará la valoración para calificar las ofertas presentadas como ofertas anormalmente bajas.

16. CRITERIOS DE SELECCIÓN

OFERTA ECONÓMICA: (hasta 100 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más baja recibirá una calificación de cien (100) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero puntos.
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

17. EXCLUSIONES

Se excluirán las ofertas que incurran en:

- Reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.

- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.

- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

18. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez finalizada la apertura, y calificada la admisibilidad de las ofertas, la Mesa de contratación comunicará a las empresas licitadoras esta circunstancia, y les requerirá para que en el plazo máximo de siete (7) días, a través de PLENA, acrediten la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Patrimonio neto positivo, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 10 del Pliego Regulador.

D.- Acreditación solvencia técnica y profesional mediante los umbrales de la Cláusula 11 del Pliego Regulador.

E.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de estas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- En el caso de subcontratación, conforme a los límites establecidos en la Cláusula 32 del pliego regulador, la persona licitadora aportará:

- Relación exhaustiva de las personas subcontratistas
- Anexo II "Modelo declaración responsable subcontratistas" cumplimentada por cada uno de los subcontratistas identificados en la relación anterior

En el caso de la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación además de la documentación que se exige en el párrafo anterior, deberá acreditar la solvencia que aporta a la ejecución del contrato indicando que dispone de los medios necesarios para ello.

H.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

I.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero de jurisdiccional que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

La Mesa de Contratación examinará la documentación aportada y, en el caso que sea conforme a lo previsto en el Pliego Regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la empresa licitadora que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

19. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO

El órgano de contratación seleccionará a las empresas cuyas proposiciones hayan sido admitidas, y que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La selección, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas en el proceso de licitación conforme al art. 103 de la Ley Foral 2/2018.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de resolución de la adjudicación.

20. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

Cobertura	Suma asegurada
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANTENIMIENTO:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: **- Sublímite por víctima 400.000,00 €**	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJOS:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	
* RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (para todos los vehículos que utilicen).	

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

CAPITULO III EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

21. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se formalizará con cada una de las empresas seleccionadas en el plazo de quince (15) días a partir de la finalización del plazo de suspensión de la selección al que se refiere la Cláusula 19.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa seleccionada.

A petición de la empresa seleccionada, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato se formalizará digitalmente mediante firma electrónica.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, se requerirá la acreditación de disponer de una póliza de Responsabilidad Civil, según lo establecido en la Cláusula 20 de este Pliego.

22. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente Acuerdo Marco NO será objeto de revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

23. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO

A. PARA TRABAJOS CON IMPORTE DE ADJUDICACIÓN < A 75.000,00 EUROS

Dentro de este rango, la elección de la entidad adjudicataria se podrá realizar de forma discrecional entre las empresas licitadoras seleccionadas.

La empresa seleccionada deberá confeccionar un presupuesto basándose en los precios unitarios ofertados. Los precios unitarios ofertados podrán ser inferiores o iguales, pero nunca superiores, a los firmados en el Acuerdo Marco, siempre que el importe total del objeto contratado sea inferior a 75.000,00 €.

Las empresas seleccionadas asumen la discrecionalidad en la elección que, en cada momento, realice NILSA entre todos ellos.

B. PARA TRABAJOS CON IMPORTE DE ADJUDICACIÓN ≥ 75.000,00 EUROS

Para trabajos de importe superior a 75.000,00 €, se convocará a todas las entidades seleccionadas a una nueva licitación conforme a lo establecido a continuación:

SOLICITUD DE OFERTAS

Se remitirá, vía PLENA, a todas las entidades seleccionadas, una solicitud de oferta.
El plazo de presentación de oferta podrá ser, como mínimo, de 3 días naturales y hasta un máximo de 15, desde el envío de dicha solicitud, según se establezca en esta.
En la solicitud de oferta se especificará el alcance concreto del servicio en cuestión, nivel de servicio y condiciones económicas del trabajo.

ENVÍO Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

La presentación de oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en el presente Pliego, en las Prescripciones Técnicas y en el documento de solicitud de oferta, sin salvedad o reserva alguna.
Las ofertas deberán ser enviadas a través de PLENA, dentro del plazo indicado. Su contenido será confidencial hasta que expire dicho plazo. Desde ese momento, la oferta seguirá estando no accesible hasta que se ordene su apertura, que se realizará, en acto interno, de forma simultánea para todas ellas, a través de PLENA.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La estructura general será la siguiente (pudiendo ser utilizados todos o una parte de estos criterios):

1. Criterios sujetos a juicio de valor: criterios vinculados específicamente con el objeto contractual, hasta un 50 % del peso total.
2. Criterios mediante fórmula: no se podrán emplear criterios distintos a los establecidos en la Cláusula 16, con un peso mínimo del 50 % sobre el total.

MESA DE CONTRATACIÓN

Se constituirá una mesa de contratación en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Tras la apertura de las ofertas, estas serán valoradas según los criterios de adjudicación establecidos. En acto interno, se procederá a la calificación de los criterios cualitativos conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la solicitud de oferta. Se dejará constancia documental de todo ello. Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 15 del Pliego.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta admitida con mayor puntuación.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO

El órgano de contratación informará a las entidades licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

Si en un plazo máximo de 15 días naturales desde la comunicación de adjudicación, no se ha formalizado el contrato derivado, NILSA podrá inadmitir la propuesta y realizar la adjudicación a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

24. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS

De forma general, en las actuaciones de importe superior a 75.000 €, se formalizará un contrato derivado entre NILSA y la empresa adjudicataria, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la comunicación de adjudicación.

Formarán parte de cada contrato derivado, como anexo al mismo, la solicitud de oferta, el presente Pliego regulador y la propuesta de adjudicación.

A petición de la empresa adjudicataria podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato derivado que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

En el caso de acordar la prestación directamente a una de las entidades seleccionadas, en base a los precios y restos de condiciones recogidas en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.4 de la Ley Foral, se formalizará un contrato derivado entre la entidad adjudicataria y NILSA a través de hoja de pedido, orden de compra, presupuesto o documento equivalente en donde se deje constancia del alcance y precio acordados.

Dicho documento, tendrá la consideración de documento contractual entre las partes. En caso de conflicto por cualquier disposición o regulación adicional y/o contradictoria y el presente Pliego, prevalecerá lo dispuesto en el presente Pliego regulador.

NILSA podrá exigir la constitución de una garantía de hasta el 4% del importe de adjudicación del contrato derivado. Dicha exigencia se realizará de forma previa a la formalización del contrato derivado.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NILSA, o a cualquier tercero con motivo de la incorrecta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su incumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La garantía se podrá constituir:

- En metálico
- Mediante aval a primer requerimiento, con carácter ejecutivo a favor de NILSA y contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA”.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en caución.

La garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NILSA a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

25. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar la acreditación documental de que siguen reuniendo los requisitos que fueron acreditados en el *Sobre Oferta – Justificación de los requisitos para contratar*, o cualquier otra documentación, en la forma y condiciones que se determinen por NILSA.

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar a las empresas contratistas la acreditación de que siguen reuniendo los requisitos de capacidad de obrar y representación en cada procedimiento de adjudicación, así como la acreditación de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y que no se encuentren incursos en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas para poder concurrir a cada procedimiento de adjudicación.

Toda esta documentación deberá estar siempre firmada electrónicamente por personal de la empresa autorizado.

26. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

- MEDIOAMBIENTALES: En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.

- DE GÉNERO: en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

27. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato derivado del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura de la empresa seleccionada y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución de este sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

28. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

La efectiva prestación de los servicios, se configura como obligación contractual esencial.

El objeto de los contratos se realizará con estricta sujeción a las condiciones reguladoras, a los datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato derivado de este Acuerdo Marco, a la oferta presentada por la empresa contratista, y a las instrucciones que en aplicación de las mismas sean dadas por la unidad gestora.

La empresa contratista queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del contrato.

En cada contrato derivado, la empresa contratista deberá designar una persona representante de la empresa ante NILSA, cuyas funciones serán las de supervisar la correcta ejecución de los servicios contratados, así como representar a la empresa ante NILSA a los efectos de la implantación, seguimiento y atención de incidencias.

Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, no adquirirá relación laboral alguna con la NILSA y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

En todo caso la empresa contratista se somete a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Unidad gestora del contrato.

29. ABONO DE LOS SERVICIOS

La empresa contratista tiene derecho al abono del precio del servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por NILSA.

El pago de los servicios se realizará, con la periodicidad establecida en cada contrato, mediante presentación de factura. El abono de los servicios se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de la factura.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, la empresa adjudicataria tendrá derecho a percibir los intereses de demora legalmente establecidos.

Será imprescindible que en las facturas presentadas se incorpore el código de contrato que NILSA facilitará a la firma del contrato correspondiente.

Las facturas que no lleven este código serán rechazadas.

30. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA SELECCIONADA

Serán a cuenta de la empresa seleccionada:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

31. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA SELECCIONADA

La empresa seleccionada será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa seleccionada deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

32. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato entre la empresa adjudicataria del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato derivado pueda ser objeto de modificación.

34. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

A. Se considerará como Incumplimiento LEVE:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.

B. Se considerará como Incumplimiento GRAVE:

- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan debido al contrato prestado.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales, o que estos presenten un comportamiento muy inferior a lo esperado, en especial durante las fases de instalación, puesta en marcha y chequeo final de la obra contratada en las que estén presentes los Técnicos de Nilsa.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia de haber alterado en el autómata de proceso de la instalación las condiciones que hasta ese momento lo hacían operativo, provocando dichos daños.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia de un comportamiento dentro de la instalación inapropiado.

C. Incumplimiento MUY GRAVE:

- Se impondrán a la empresa contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a su personal.
- El fraude económico a NILSA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa adjudicataria o a su dirección responsable o personas empleadas.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las

instalaciones.

- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NILSA
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- **Uso de programas sin licencia oficial autorizada.**
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la dirección responsable del contrato o NILSA.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

Cuantía de las penalidades:

- **Incumplimientos leves: con hasta el 1% del importe de adjudicación.**
- **Incumplimientos graves: desde el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.**
- **Incumplimientos muy graves: desde el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación.**

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Paros laborales internos de la empresa seleccionada.
b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Los incumplimientos serán comunicados por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y personas responsables del mismo en NILSA.

35. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de las empresas se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaría siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del

mismo.

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Resuelto el contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

Acordada la resolución del contrato, la entidad contratante podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar y, en caso de renuncia de esta, a quienes le siguieron en el orden de clasificación.

36. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

36.1. Información sobre los tratamientos de datos de las personas licitadoras

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable del tratamiento de los datos personales

aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (en adelante, NILSA).

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (art. 6.1.b RGPD) para los tratamientos de datos referentes a la persona que haya resultado adjudicataria.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 9/2026, de 20 de mayo, de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose a la empresa responsable del tratamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio en la dirección de la persona delegada de protección de datos nilsa@nilsa.com

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o previamente ante la persona delegada de protección de datos en la dirección indicada quien le trasladará su decisión en el plazo máximo de dos meses.

Si para acreditar la solvencia técnica o profesional en la ejecución del contrato, las empresas licitadoras y la contratista tuvieran que proporcionar a la empresa datos personales de sus empleados/as, quedan obligadas a facilitarles la información recogida en este apartado.

36.2. Confidencialidad

La empresa adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por NILSA y que sean concernientes a la prestación del objeto del contrato.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el conocimiento o saber hacer resultante de la ejecución de los trabajos contratados, debiendo la adjudicataria mantener

dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

37. PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurran circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la Cláusula 34 del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

38. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1. de la Ley Foral de Contratos Públicos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa verses sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

39. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

16528766T FERNANDO JOSE MENDOZA (R: A31243702)

Firmado digitalmente por 16528766T FERNANDO JOSE MENDOZA (R: A31243702)
Fecha: 2026.11.10 07:38:16 +01'00'

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a del Pliego Regulador de la contratación del servicio "**Acuerdo Marco para asistencia técnica en la programación de los autómatas, pantallas táctiles, scadas locales y telecontrol central de las instalaciones de transporte y depuración de aguas residuales gestionadas por NILSA (2026)"**.

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
h) Cumplo con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección (*): _____@_____
   (*) Esta dirección debe coincidir con el correo electrónico vinculado a PLENA. En caso de discrepancia entre ambos prevalecerá éste último.
k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐ SOY PYME ☐ NO SOY PYME

De resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATISTAS

D./Dña._____ con DNI: _____ en representación de _____ (entidad subcontratista) con NIF: _____ en relación con la ejecución del contrato "**Acuerdo Marco para asistencia técnica en la programación de los autómatas, pantallas táctiles, scadas locales y telecontrol central de las instalaciones de transporte y depuración de aguas residuales gestionadas por NILSA (2026)*".***

Declara que,

a) Como subcontratista de la empresa _____ (entidad adjudicataria) para la ejecución de parte del contrato antes citado, se compromete a ejecutar el mismo conforme a los términos establecidos en las Condiciones Reguladoras.

b) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

d) Me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

f) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña._____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ enterado/a de la contratación del **"Acuerdo Marco para asistencia técnica en la programación de los autómatas, pantallas táctiles, SCADAs locales y telecontrol central de las instalaciones de transporte y depuración de aguas residuales gestionadas por NILSA (2026)"**, se compromete, en nombre de la empresa a la que representa, a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

Concepto	Cantidad estimada	Precio Máximo ofertado	TOTAL €
Servicio de técnico de programación	600 horas	_____€/hora	_____€
Kilómetros	5.000 km	_____€/km	_____€
OFERTA ECONÓMICA (IVA NO INCLUIDO) €/AÑO			**_____€**

Las unidades de servicio estimadas sirven únicamente a efectos orientativos para la estimación del presupuesto del contrato, sin presuponer ningún compromiso para NILSA.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

(Lugar, Fecha y **Firma electrónica**)

ANEXO IV: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

La asistencia consiste en realizar los servicios, que bajo demanda de los Servicios Técnicos de NILSA, se soliciten para la programación de los autómatas, pantallas táctiles, scadas locales y telecontrol central en las instalaciones de depuración y aquellos de sus elementos que lo precisen (las propias depuradoras de aguas residuales, pozos de bombeo, depósitos de fangos de depuración, arquetas de registro, tanques de tormenta, etc.), y en general cualesquiera de aquellas instalaciones o elementos que pertenezcan al ámbito de gestión de NILSA del Plan Director de Saneamiento de los ríos de Navarra.

El sistema de SCADA y automatización de NILSA está basado en las arquitecturas, aparatos y elementos de programación de la marca SIEMENS.

Inicialmente, los equipos a configurar, todos de la marca SIEMENS, son los siguientes:

AUTÓMATAS

Serie S7-300

- CPU: 315 2DP y 315 2PN/DP

- módulo de comunicaciones SINAUT, TIM3V-IE

- módems: SCALANCE M874-3 (3G) y SCALANCE M876-4 (4G)

Serie S7-1200

- CPU: 1214C DC/DC/DC

- procesadores de comunicaciones CP1243-7 LTE

Serie S7-1500

- CPU 1513-1PN

- módulo de comunicaciones SINAUT TIM 1531 IRC

- módems: SCALANCE M874-3 (3G) y SCALANCE M876-4 (4G)

Pantallas táctiles

- TP177B color PN/DP

- TP700 Confort

SISTEMA DE TELECONTROL, alojado en las oficinas de Nilsa en Pamplona y en proceso de migrar a máquinas virtuales en el CPD de Nasertic en Pamplona.

ORDENADORES

- Servidores maestros redundantes 1 y 2 (físicos en Nilsa y virtuales en CPD):

    - Microsoft Windows Server 2022

    - WinCC V7.4 SP1 en proceso de migración a V8.2

- Servidor TCSB, servidor OPC para WinCC, que recibe los datos de las 84 remotas de la serie S7-1200 (físico en Nilsa y virtuales en CPD):

    - Microsoft Windows Server 2022

    - Siemens TCSB, Telecontrol Server Basic v3.1.1

- Servidor web 1, exclusivo para navegador web Microsoft Internet Explorer (virtuales en CPD):

    - Microsoft Windows Server 2012 R2 y 2022

    - WinCC WebNavigator Server v7.4 SP1 y WinCC WebUX V8.2

    - WinCC Viewer RT

- Servidor Estación de Ingeniería 1 (físico en Nilsa y virtual en CPD):

    - Microsoft Windows Server 2022

    - WinCC v7.4 SP1 Runtime and Configuration 65K, en migración a V8.2

    - SINAUT ST7CC v3.1

    - Step 7 v5.7

    - SINAUT Engineering Software v5.5 SP3

- Servidor Estación de Ingeniería 2 (virtual en CPD):

    - Microsoft Windows Server 2022

    - Tia Portal V21

    - WinCC Confort v16

    - WinCC Confort v18

PERSONAL, JORNADA DE TRABAJO Y EQUIPAMIENTO REQUERIDO

PERSONAL

Es imprescindible poner a disposición del contrato personal con conocimiento avanzado de los sistemas de dicha marca, así como **la posesión de cuantas licencias de programación**, ordenadores, sistemas de conexión y cableado, etc. sean precisas para la prestación del servicio ofertado.

JORNADA DE TRABAJO

La ejecución de los trabajos se realizará dentro del horario de trabajo de NILSA, de 7:30 a 15:00 horas.

EQUIPAMIENTO

Para la realización de algunos de los trabajos deberán disponer de un ordenador portátil con el que se realizarán los trabajos de descarga de la programación en los autómatas y las pruebas de puesta en marcha. Los requisitos mínimos de este equipo serán:

- Windows 10 Pro 64
    - Almacenamiento 256 GB tipo SSD
    - Procesador Intel Core i7 3 GHz
    - Memoria RAM 16 Gb
    - Pantalla 15” 1.920 x 1.080
    - Puerto de red Ethernet 10/100/1000
    - Batería con autonomía real de una hora
    - Microsoft Word y Excel 2010 o superior
- Antivirus con contrato anual, actualizado

A la firma del contrato, el contratista deberá presentar fotocopia del documento “Certificate of License” de las siguientes licencias de software necesarias para la realización de los trabajos requeridos en el presente contrato, todos de la marca Siemens:

- Step 7 Professional v5.6 o superior
- TIA PORTAL v16 o superior
- WinCC Confort V16 o superior
- WinCC V7.4 RC o superior
- Sinaut Engineering Software v5.6